



HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA  
E.S.E  
NIT: 809.000.383-0

CONTRATO No. 104 -2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES	FECHA: 12/06/2026
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	NANCY HERNANDEZ CABEZAS	
C.C.	28.968.295 de Valle de San Juan –Tolima	
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	NO RESPONSABLE DE IVA	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	
VALOR	DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$17.250.000).	
PLAZO	5 meses contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.	
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS ASIGNADAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCION 516 DE 2026	
C.D.P. No:	444 Del 12/06/2026	
C.R.P. No:	444 Del 12/06/2026	

Entre los suscritos a saber: **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ** , identificada con cédula de Ciudadanía No 65.774.296, quien obra como representante legal del **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**, en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto 025 del 05 de Febrero de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 01 de abril de 2024 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **NANCY HERNANDEZ CABEZAS** , identificada con la cédula de ciudadanía **28.968.295** de Valle de San Juan –Tolima quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES**, en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS FAMILIAS ASIGNADAS EN MODALIDAD EXTRAMURAL ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA**

**"SU SALUD EN BUENAS MANOS"**  
Calle 4 No. 4 – 05 Barrio Centro Tel: - 3212303846.  
Correo Electrónico: [gerencia@hospitalvitofasael.gov.co](mailto:gerencia@hospitalvitofasael.gov.co)



HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA  
E.S.E  
NIT: 809.000.383-0

**DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCION 516 DE 2026- CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES** - Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1) DEMANDA INDUCIDA PARA LAS ATENCIONES E INTERVENCIONES INDIVIDUALES:** El auxiliar de enfermería de acuerdo a la frecuencia según edad en meses o años deberá para los integrantes de la familia y las personas identificadas realizar la demanda inducida para las atenciones definidas en las rutas integrales de atención en salud para la Promoción de la Salud y Mantenimiento de la Salud y para la salud materno perinatal (Resolución 3280 de 2018) por momento de curso de vida, el auxiliar de enfermería junto a los demás integrantes de los EBS deberán descargar metas, tener en cuenta la Población que se encuentra cargada en la Plataforma SIGIRES de las EAPB NUEVA EPS Y SALUD TOTAL, el contratista deberá contar con el mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades del territorio. **Parágrafo primero:** apoyo en la conformación y fortalecimiento de redes familiares comunitarias y sociales por cada micro territorio. **2). SEGUIMIENTO Y ATENCION EN TERRITORIO A HOGARES Y FAMILIAS:** Una vez identificadas las condiciones de salud de todos los miembros de la familia y los hogares y haciendo uso de los dispositivos médicos asignados, el contratista Colabora en la atención de pacientes en consultas o jornadas programadas por el EBS, realizando tareas como toma de signos vitales, preparación de materiales para curaciones y apoyo en la administración de medicamentos bajo supervisión. Realizara Toma de muestra en territorio realizara seguimiento al cumplimiento de valoraciones por especialistas y demás servicios para garantizar la atención integral, Realizara búsqueda activa de sintomáticos respiratorios en todos los cursos de vida brindando educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, Completará los esquemas de Vacunación en cada uno de los hogares y las familias visitadas. **3). GESTION Y ORGANIZACIÓN:** Organizar material e insumos para las salidas extramurales programadas por el EBS, preparación de documentos necesarios para la atención de las familias en territorio, diligenciamiento de formatos establecidos, de manera completa, con lapicero negro, letra legible, sin tachones, enmendaduras ni con la aplicación de corrector, toda la información debe ser digitada en cada uno de los formatos o programa asignados por la ESE y Minsalud cuando sea requerido, si es requerida instalación de programas será realizada por el personal delegado de la ESE en equipo de propiedad del contratista, la consolidación del trabajo del personal corresponde al contratista, **4). PLAN DE CUIDADO INDIVIDUAL O FAMILIAR:** De acuerdo al plan integral del cuidado primario individual, familiar dejado por el equipo multidisciplinario de salud, hacer seguimiento y verificar que la persona accedió a las atenciones o recomendaciones definidas o en caso contrario comunicarlo al Profesional Competente. **5). EDUCACIÓN PARA LA SALUD INDIVIDUAL, FAMILIAR O GRUPAL** : Brindar información a los hogares y sus familias sobre



HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA  
E.S.E  
NIT: 809.000.383-0

su estado de salud, manejo de enfermedades, autocuidado prevención de riesgos, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, ( Actas por EBS). **Temas a desarrollar con las familias y hogares:** **a).** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud, deberes y derechos en salud, otros programas de acuerdo con sus necesidades **b).** promoción de estilos y hábitos de vida saludables, alimentación saludable, actividad física. **C).** promoción de donación de Sangre, órganos y tejidos **d).** Cuidado de la gestante y del Recién Nacido, signos de peligro, comunicación apoyo y paternidad responsable. **e).** información en salud sobre signos de alarma frente al uso en métodos anticonceptivos, infecciones de transmisión sexual, información en uso del condón en toda relación sexual penetrativa como mecanismo de doble transmisión. **f).** factores de riesgo para Cáncer de próstata, derechos sexuales y reproductivos, **g).** Factores de riesgo para cáncer de mama, autoexamen de mama, importancia del examen clínico de mama a partir de los 40 años y de la mamografía a partir del os 50 años **h).** información en salud en Virus del papiloma Humano como infección de transmisión sexual y agente relacionado con el desarrollo de cáncer de cuello uterino, educación en factores de riesgo para cáncer de cuello uterino, medidas de prevención primaria y finalidad de las actividades de tamización **i).** Educación en lactancia materna exclusiva, técnica de la lactancia materna en lo relacionado con posición, succión y agarre a madres con niños y niñas de 8 y 30 días de nacimiento, cuidado de las mamas, importancia y beneficios de la lactancia materna para la madre y el bebe. y madre con niños y niñas de 1 y 6 meses **j).** Importancia de la Vacunación **k).** Información en salud en detección temprana de enfermedades, signos de alarma para enfermedades prevalentes de la Infancia EDA E IRA **l).** información en salud de la importancia del Lavado de Manos como medida crucial para la prevención de infecciones. **6. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** Participar de las reuniones de capacitación y trabajo que se realice por parte de la Gerente de la Institución con el fin de dar cumplimiento a las exigencias del Programa, Garantizar que la Historia Clínica muestre la totalidad de atenciones realizadas a los integrantes de los hogares o familias atendidos en territorio conforme a los contenidos de las Rutas integrales de atención en salud, aplicando los protocolos de la Institución y dando cumplimiento a la Resolución 1995 de 1999, en el sistema de SIHOS de la ESE HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA, Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada en forma mensual de forma clara, con listas de asistencia, archivos de ayudas audiovisuales, informe técnico por indicador y actividad, bases de datos de la población asignada, bases de datos de tamización y de citas, así como los reportes de los instrumentos de identificación de Riesgo y capacidades de la Población Asignada (Fichas Familiares, planificación y estimación de necesidades en el territorio, con los requisitos establecidos de forma digitalizada en medio magnético **7. NOTIFICACION EVENTOS:** **a).** Hacer identificación, Notificación, seguimiento y reporte a los eventos de Interés en salud pública, **b).** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud



HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA  
E.S.E  
NIT: 809.000.383-0

y gestionar el trámite de afiliación, o registraría en caso de no estar registrado en la registraduría, Direccionar a las entidades responsables para atención de eventos como violencia de género, violencia sexual, maltrato infantil entre otras. **8. SEGURIDAD SOCIAL**: pagar oportunamente los aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud (Pensión, Riesgos y Salud). **9.** Brindar apoyo Intramural en el Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza E.S.E. en caso de necesitar apoyo ante cualquier Novedad presentada. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el HOSPITAL se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad. **CLAUSULA CUARTA CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valle de San Juan Tolima, En el territorio Buena vista alta, Buena vista Alegría, Imán, Sedalia, Buena vista baja, Aguas claras, Barrio la quinta (urbano).** El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$17.250.000).** **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL EI CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No 444 Del 12/06/2026 y Registro Presupuestal No. 444 Del 12/06/2026. **CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL le cancelará al contratista el valor del contrato en cinco (05) Pagos, cada pago equivalente a **\$ 3.450.000** Previo al informe de las obligaciones y atenciones en salud, tamizajes totalmente cargados en el sistema de Sihos, previos al Soporte de planilla de pago de la seguridad social por valor de la cuenta de cobro presentada por el Contratista y el cargue a la plataforma del SECOP II, de la ejecución del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de **5 meses** contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL**



HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA  
E.S.E  
NIT: 809.000.383-0

**CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

**CLÁUSULA DECIMA. PRIMERA- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISORIA:** Por designación del ordenador del gasto se designa al Enfermero Jefe , como Supervisor del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y SALVEDAD DE LA E.S.E.**

A) **SALVEDAD DE RESPONSABILIDAD:** Queda expresamente pactado que EL HOSPITAL no asume responsabilidad alguna por los riesgos, accidentes, daños o perjuicios civiles que el CONTRATISTA pueda causar a los usuarios del servicio, a terceros o a los bienes de la entidad, con ocasión de la ejecución de las obligaciones pactadas. El CONTRATISTA declara que actúa bajo su propio riesgo y cuenta con la idoneidad necesaria, asumiendo de manera personal y exclusiva la responsabilidad civil que se derive de su falta de diligencia, errores en la sistematización, fallas en la valoración o violación de la lex artis aplicable a sus funciones.

B) **COMPROMISO DE INDEMNIDAD:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL frente a cualquier reclamo o proceso judicial. Si la E.S.E. es vinculada a un proceso de Reparación Directa o Responsabilidad Civil por causas imputables al CONTRATISTA, este asumirá su defensa técnica y reembolsará inmediatamente a EL HOSPITAL cualquier costo judicial, honorario de abogados o indemnización que la institución se vea obligada a pagar, facultando desde ya a EL HOSPITAL para retener dichos valores de los saldos que se le adeuden, o para cobrarlos por la vía ejecutiva con la sola presentación de este contrato y la sentencia respectiva.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el HOSPITAL o conocida por él por cualquier medio.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** El Supervisor verificará el cumplimiento



HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA  
E.S.E  
NIT: 809.000.383-0

de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato,



HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA  
E.S.E  
NIT: 809.000.383-0

sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E adoptado mediante Acuerdo 003 del 11 de Octubre de 2024., así como los deberes y derechos de la presente clausula.. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Valle De San Juan - Tolima.

Para constancia y Validez este contrato se firma electrónicamente por las partes contratantes a través de la Plataforma SECOP II. El doce (12) de junio de 2026.

**DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ**  
Gerente